



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 462-2013.GR.APURIMAC/PR

Abancay, 09 JUL. 2013

VISTOS:

El Informe N° 229-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 27 de Mayo del 2013, Informe N° 097-2013-GRAP/09.03/SGDIEI, Informe N° 054-2013-GRAPURIMAC/ GRPPT/SGDIEI/E-T-Z, Informe N° 032-2013-GRAP/09GRPPAT, Informe N° 008-2013-GRAP/09.03/SGDIEI, Informe N° 005-2013-GRAPURIMAC/GRPPT/SGDIEI/E-T-Z, Informe N° 0003-2013-GR-APURIMAC/GRI-13, Informe N° 004-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Artículos. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 004-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 03 de Enero del 2013, el Sub Gerente de Obras, pone en conocimiento de la Gerente Regional de Infraestructura la "propuesta de implementación de Software para seguimiento y evaluación de requerimiento de bienes y servicios en PIPs y actividades GRAP", adjuntado para ello el "Manual del Usuario de Software de seguimiento de pedidos GUIBEL V 1.0.0, en folios 28, y un CD conteniendo la Base de datos y el Software con su instalador para su puesta en prueba inmediata";

Que, mediante Proveído de la Gerencia General N° 21, de fecha 03 de Enero del 2013, dispone que se emita la opinión del área técnica correspondiente; el Jefe de Unidad de Informática, Ing. Elvio Tintaya Zegarra, prorrumpo el Informe Técnico N° 005-2013-GRAPURIMAC/GRPPT/SGDIEI/E-T-Z, donde indica "Que, la Unidad de Informática, ve por conveniente la implantación de este Software, ya que será de mucha utilidad para optimizar tiempo y recursos"

Que, asimismo con Informe N° 097-2013-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 14 de Mayo del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, solicita "implementación de Software, seguimiento y evaluación de requerimientos de bienes y servicios en PIP's", con el argumento "Que, la propuesta presentada para la implementación de este Software ya cuenta con la opinión favorable es más se concluyo con la implementación e implantación de éste siendo actualmente usados por la Oficina de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Obras"

Que, mediante Proveído de la Gerencia General N° 3841, de fecha 28 de Mayo del 2013, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica para su atención.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



462

Que, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, regula en el Artículo 3°.- Aprobación del Plan Nacional de Simplificación Administrativa, y su anexo "política nacional de simplificación administrativa" y dentro de los objetivos estratégicos señala "La simplificación administrativa requiere de cinco pilares fundamentales para lograr cambios trascendentes y sostenibles: estos pilares son poner a disposición de las entidades públicas metodologías e instrumentos que faciliten la implementación de procesos de simplificación administrativa, **el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación**, contar con recursos humanos idóneos, un marco normativo adecuado con mecanismos de incentivos y desincentivos y por ultimo un liderazgo institucional en todas las entidades públicas para impulsar estos procesos"; bajo este precepto normativo el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentre en la política de implementar el Software "Seguimiento y Evaluación de Requerimiento de Bienes y Servicios en PIP(s) y Actividades del Gobierno Regional de Apurímac", para optimizar el tiempo y recursos, en el seguimiento de documentos y tener un optimo control;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR e IMPLEMENTAR el SOFTWARE "Seguimiento y Evaluación de Requerimiento de Bienes y Servicios en PIP (s) y Actividades del Gobierno Regional de Apurímac", en el Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, procede a la implementación del SOFTWARE "Seguimiento y Evaluación de Requerimiento de Bienes y Servicios en PIP (s) y Actividades del Gobierno Regional de Apurímac".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
 Presidente

Gobierno Regional de Apurímac

ESR/PR.
 RJH/DRAL.
 AAC/Abog.

